



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 OCT 2020

Expte. N° 23.201/20

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto con la Srta. Marianela Rocío MONTAÑEZ, D.N.I. N° 35.048.266; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con la Srta. MONTAÑEZ para que cumpla tareas en la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL colaborando en servicios vinculados a la afectación de haberes, trámites jubilatorios y seguros de vida, aplicando normas previsionales, cumplimiento de normas de esta universidad en materia procedimental, confección de certificaciones varias y toda otra tarea encomendada por la autoridad.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de agosto de 2020 y vence el 31 de diciembre de 2020, con una retribución mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Marianela Rocío MONTAÑEZ, D.N.I. N° 35.048.266, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

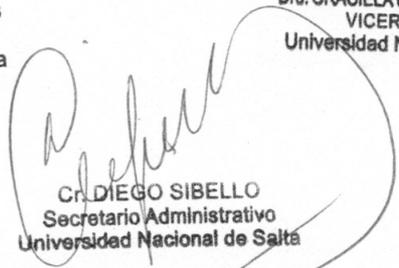
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Dario Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0891-2020

617,50

1375661

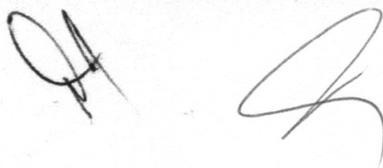
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con DNI N° 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia N°5150 – Campo Castañares – de la ciudad de Salta, en adelante denominada “**EL COMITENTE**”, por una parte; y por la otra parte, la Srta. **MARIANELA ROCÍO MONTAÑEZ**, argentina, identificada con DNI N° 35.048.266, con domicilio real en Pje. Apolonio Ormachea N° 1771, de la Ciudad de Salta y en adelante “**LA CONTRATADA**”, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado

- a) “**LEY APLICABLE**” significa las leyes, o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre **EL COMITENTE** y **LA CONTRATADA**.
- c) “**EL COMITENTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADA o PARTE**” significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este Contrato a proveer un servicio determinado a **EL COMITENTE**, mediante una retribución.
- e) “**SERVICIOS**” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que la contratada debe realizar, conforme a este Contrato.
- f) “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma, que no sea el contratante o la contratada.

SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de



empleo o cualquier otra que implique obligaciones para LA CONTRATADA más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar servicios en las dependencias de la Dirección General de Personal – Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín, Avda. Bolivia N°5150) en el horario de 8:00 a 14:00, diariamente de lunes a viernes.

CUARTA - OBJETO: LA CONTRATADA se compromete a prestar los servicios como Administrativa con tareas vinculadas en el Departamento de Afectaciones de Haberes, Trámites Jubilatorios y Seguro de vida. A saber: (1) aplicación de las normas previsionales Ley 24.241 – Ley 24.016 – Ley 22.929 – Ley 25.508 y sus normas reglamentarias (2) cumplimiento de las normas de esta universidad en materia procedimental de las normas citadas en (1), (3) elaborar y/o solicitar a las dependencias y /O instituciones de la información pertinente para su consideración en las liquidaciones de sueldos mensuales, giro a la Dirección de Liquidaciones de Haberes. (4) Confección de certificaciones varias, (5) tareas encomendadas por el Departamento o Dirección General de Personal.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Agosto del año 2020 y vence el día 31 de Diciembre de 2020. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga a prestar, la suma total y única de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil) mensuales.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de La Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el

servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

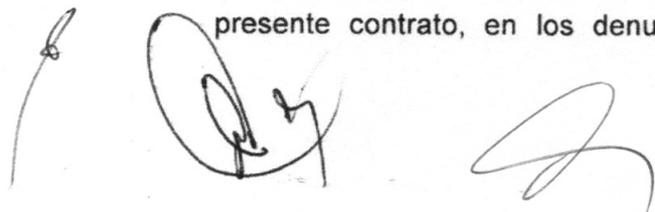
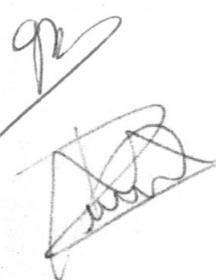
SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución de presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, LA CONTRATADA no aceptará instrucción de autoridad o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga por este contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: EL COMITENTE y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicar fehacientemente con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde



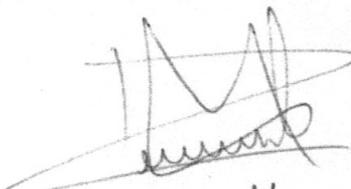
serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL COMITENTE, goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial originada en este contrato y a su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

__En la Ciudad de Salta, al UNO día del mes de Agosto de 2020, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Montané y Marianela Rocio
DNI: 35048266


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta